

Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Dirección General de Presidencia y Universidades

|  |  |
|--|--|
| Referencia:  | <b>14943/2020</b>  |
| Procedimiento:   | <b>Prórroga de Contratos Administrativos (CONTRATACIÓN)</b>            |
| Interesado:  | <b>ANTONIO MORENO SANTOS, SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELI</b> |
| Representante:   |  |
| <b>Gestión Administrativa Seguridad Ciudadana (MGARNI01)</b> |  |

ASUNTO: EXP.: 14943/2020 **“SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIA Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA”**

Examinado el expediente del Contrato del Servicio de **“SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIA Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA”**, y de conformidad con informe de necesidad del Sr. Director General de Presidencia y Universidades, de fecha 01/06/2020, que textualmente dice:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**-Con fecha 01 de Julio de 2016, se formalizó el contrato del Servicio de **“SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIA Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA”**, con el adjudicatario **D. Antonio Francisco Moreno Santos** con DNI **45.263.142-Q**, actuando en nombre y representación de la empresa **SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.L. CIF B-29963451**, por un importe de **545.977,61 € (IPSI INCLUIDO)** y **duración de dos años**, tras el correspondiente expediente de contratación.

**Segundo.**-El citado contrato, conforme a los Pliegos Técnicos y Administrativos, establecía, entre otros, en su cláusula 3ª: **“El contrato tendrá una duración de Dos (02) años más prórroga de dos años.”**. Y en consecuencia, por orden de la Consejera de Hacienda nº 2017004207, de fecha 19/12/2017, **se dispuso la Prórroga del contrato, durante los años 2018 por importe de 174.360,52 €, 2020, por un importe de 298.903,76 € y 2020 por importe de 124.543,23 €, (IPSI incluido).**

**Tercero.**-el día 18 de febrero de 2020 se recibe informe técnico de necesidad desde la Jefatura de Policía Local y Con fecha 24 de marzo de 2020 se inicia la tramitación de un **nuevo expediente** de contratación mayor que cubre el citado Servicio de Operador de demanda, por un periodo de dos años más dos de prórroga, por importe de **338.116,44 €**.

**Cuarto.**-Con fecha 24 de Marzo de 2020 se emite la orden nº **2020001307** de la Consejera de Administraciones públicas sobre el inicio del expediente de Contratación Mayor **“SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 112 DE**

### Consejería de Presidencia y Administración Pública

Dirección General de Presidencia y Universidades

MELILLA”, con mas de tres mes previos a la finalización del contrato vigente en ese momento, tiempo mas que suficiente para poder realizar toda la tramitación y efectuar la adjudicación y formalización completa del contrato siguiente.

### HECHOS:

**Primero.**-El Consejo de las Comunidades Europeas, en el año 1991, estableció la obligatoriedad de los estados miembros de activar 112 como número de emergencias con el objetivo de que cualquier ciudadano, ante una situación de urgencia o emergencia, solo tenga que recordar un número de teléfono con independencia del país en el que se encuentre. El R.D 903/1997 de 16 de junio de 1997, transpone esta decisión en España y faculta a las comunidades autónomas a prestar el servicio. El consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1997, tomó el acuerdo de “constituirse la Ciudad Autónoma de Melilla en entidad prestataria del servicio de atención de llamadas 112”.

Desde su inicio, este servicio se está prestando mediante gestión indirecta con un contrato administrativo de servicios, ya que la Ciudad Autónoma de Melilla no dispone de personal propio para realizar las labores profesionales requeridas para la prestación de este servicio.

**Segundo.**-De acuerdo con la Base 40 de las Bases de Ejecución del Ejercicio 2019 de la CAM, el **certificado de existencia de crédito era sustituido por un informe del Director General** de Hacienda y Presupuestos en el que se hacía constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existía normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales o bien que el mismo estaba previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

**Segundo.**-El contrato “**servicio de operador de demanda en el centro de atención, asistencia técnica y coordinación en sala de emergencias y centro de control 112 de Melilla**”, finaliza el 30 de junio 2020 y el Área de Seguridad Ciudadana no se ha podido dar curso al expediente de Contratación Mayor mediante tramitación anticipada, debido a que el importe de licitación del nuevo contrato (**316.411,29€, en un primer momento**) superaba el importe previsto en los presupuestos prorrogados del año 2019 (**298.903,76€ anuales**) y el **anteproyecto final de presupuestos, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de diciembre de 2019** y el Informe de Intervención al Proyecto de Presupuestos 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, fue emitido el día 24 de febrero de 2020.

**Tercero.**- Con motivo de la Declaración del Estado de Alarma quedaron suspendidos todos los plazos Administrativos, a partir de la fecha de dicha Declaración, 14 de marzo,. Asimismo los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos quedan también suspendidos, lo que supone que la Mesa de Contratación queda paralizada.

Lo anterior nos lleva, en ese momento, a la **imposibilidad**, por fuerza mayor, **de la continuidad en el procedimiento de adjudicación del Contrato.**

**Cuarto.** Mediante orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio nº 1042, de fecha 28/04/2020 se dispuso el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos y considerarlo dentro de los supuestos contemplados en los de excepción de la Instrucción de Contención del Gasto

### Consejería de Presidencia y Administración Pública

Dirección General de Presidencia y Universidades

Público (BOME 5749, de 21/04/2020), habiéndose perdido en este momento mas de un mes del procedimiento de tramitación.

**Sexto.-** Como norma general este contrato tiene previsto su inicio con fecha 01 de julio, sin embargo, debido al estado de alarma provocada por el COVID y dado la situación de la tramitación del expediente, por la causas expuestas anteriormente, es imposible que en la citada fecha de primeros de julio ni posiblemente en fechas próximas se encuentre adjudicado y formalizado, tratándose de un servicio esencial para la seguridad de los ciudadanos, no pudiéndose prestar el servicio sin contar con el citado.

### CONCLUSIÓN

La presente petición encuentra su amparo legal tanto en el Decreto del estado de Alarma como en el: - Artículo. 29.4 de la LCSP, en los siguientes términos:

*“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

Por su parte el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que

*“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”*

Por todo lo expuesto, es necesario y esencial, como consecuencia de la Paralización inicial de los procedimientos por la declaración del estado de alarma 463/2020 de 14 de marzo y mientras no pueda formalizarse un nuevo contrato, **PRORROGAR** el contrato de “SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 112 DE MELILLA”, que se adjudicó la temporada pasada a la empresa SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.L. CIF B-29963451, por un periodo máximo de nueve meses y, en todo caso, hasta tanto comience la ejecución del nuevo contrato que se está tramitando actualmente

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**  
Dirección General de Presidencia y Universidades

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14943/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRORROGAR el contrato de “SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 112 DE MELILLA”, servicio necesario y esencial, que se adjudicó a la empresa SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, por un periodo máximo de nueve meses y, en todo caso, hasta tanto comience la ejecución del nuevo contrato que se está tramitando actualmente.

La Consejera de Hacienda,  
Empleo y Comercio

9 de junio de 2020  
C.S.V.:13067470113176205125

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

### **Lo que CERTIFICO**

El Secretario Técnico de  
Hacienda, Empleo y Comercio

9 de junio de 2020  
C.S.V.:13067470113176205125